REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 301 -17
(de 12 de Junio de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que la sociedad denominada **Metro Holding Enterprises, Inc.**, es una Sociedad Anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No. 12,088 de 6 de diciembre de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la cual se encuentra inscrita a Folio No.242034 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 10 de diciembre de 1990; ha solicitado, mediante apoderados especiales en calidad de Emisor, el registro para su negociación en mercado secundario de Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete (35,457) Acciones Comunes sin valor nominal, las que tienen un valor total de Ochenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Noventa y Ocho Dólares (US$86,559,098.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 10 de marzo de 2017 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 13 de marzo de 2017 y correos electrónicos de 16 de mayo de 2017, las cuales fueron atendidas el 18 de abril de 2017 y 29 de mayo de 2017;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Metro Holding Enterprises, Inc.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Metro Holding Enterprises, Inc.**:

Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete (35,457) Acciones Comunes sin valor nominal, para su negociación en mercado secundario, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo No.10, numeral 2 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril del 2010.

El valor total de las Acciones Comunes es de Ochenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Noventa y Ocho Dólares (US$86,559,098.00);

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Metro Holding Enterprises, Inc.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

rgm/

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

notificado por escrito, el día 14 de junio de 2017 a las 1:46pm.